

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS DE ESIC

Índice

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETO Y REQUISITOS GENERALES	4
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.....	4
ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS EXTERNAS.....	4
ARTÍCULO 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 4. PERÍODOS, DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	4
ARTÍCULO 5. DESTINATARIOS.....	5
ARTÍCULO 6. PROYECTO FORMATIVO	6
ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y TUTELA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES ...	6
ARTÍCULO 8. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.....	6
ARTÍCULO 9. ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.....	6
ARTÍCULO 10. PÓLIZA DE SEGURO	7
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	8
ARTÍCULO 11. OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS	8
ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD	8
ARTÍCULO 13. PROTECCIÓN DE DATOS	8
CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	8
ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON ESIC.....	8
ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA ENTIDAD COLABORADORA	9
ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	9
ARTÍCULO 17. DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA	10
ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA	10
ARTÍCULO 19. DEBERES DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS EN EMPRESA DE LA UDP Y LOS TUTORES ACADÉMICOS DE ESIC.....	11
ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS TUTORES ACADÉMICOS DE ESIC.....	12
ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.....	12
ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.....	12
ARTÍCULO 23. TUTORÍAS ACADÉMICAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS.....	12
CAPITULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES.....	13
ARTÍCULO 24. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO	13
ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN	13
ARTICULO 26. RECONOMIENTO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	13
ARTICULO 27. CONVALIDACIONES	14
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	14
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	15

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETO Y REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Se consideran prácticas externas las actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público, que tienen como objetivo complementar la formación universitaria del estudiante, y acercar a éste a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado. Las prácticas que realizan los estudiantes de ESIC están reguladas por el [Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.](#)

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas externas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios correspondiente, tendrán carácter obligatorio.
- b) Las prácticas externas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo perseguido con el desarrollo de estas prácticas externas se recogerá en el correspondiente Proyecto Formativo, que se incluirá en el módulo de prácticas externas de la memoria del correspondiente título, y en todo caso será permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, el desarrollo de competencias preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a las prácticas externas de los estudiantes universitarios de Grados y MBA/Másteres que hayan sido convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento y de conformidad con la normativa vigente sobre prácticas externas de estudiantes universitarios.

Se excluyen los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en ESIC.

ARTÍCULO 4. PERÍODOS, DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Con carácter general, y en cada curso académico, los estudiantes universitarios tendrán la posibilidad de realizar prácticas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, siendo necesario estar matriculado en estudios de Grado o MBA/Máster.

Los períodos de realización de las prácticas externas curriculares serán los previstos en los correspondientes planes de estudio de las respectivas titulaciones de ESIC.

Las prácticas curriculares de las titulaciones de Grado se requiere realizar las prácticas en el periodo correspondiente al curso de matriculación. Por tanto, no pueden dividirse la práctica curricular en dos prácticas que sumen las horas curriculares a cursar en dos periodos académicos distintos.

El alumnado de 3º curso que en el curso siguiente vayan a disfrutar de movilidad a través de PROGRAMAS INTERNACIONALES, pueden realizar prácticas desde el inicio de curso, teniendo en cuenta que no se puede dividir la práctica curricular en dos prácticas que sumen las horas curriculares a cursar en dos periodos académicos distintos.

Las prácticas externas curriculares tanto de los títulos de grado como de los másteres universitarios, incluyen un sistema de evaluación declarado en la memoria del título y detallado en la guía docente correspondiente, así como cualquier otra actividad vinculada a su realización. Dichas prácticas se cursarán en el periodo del plan de estudios que corresponda.

El objetivo perseguido a través de las prácticas externas es que el alumno incremente su empleabilidad. De cara a la inserción en el ámbito laboral del estudiante al finalizar sus estudios, la experiencia del servicio de carreras profesionales de la UDP, aconseja finalizar los estudios en ESIC habiendo desarrollado, al menos, 600 horas de prácticas en empresas mediante una combinación de prácticas externas curriculares y extracurriculares.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en ESIC.

El establecimiento del horario debe permitir al alumno asistir a las clases diarias con tiempo suficiente, que como norma general será de al menos dos horas entre el horario de salida de la práctica y la entrada a la primera clase, siempre que se realicen durante el calendario escolar. El número de horas semanales no podrá superar en ningún caso las 35 horas.

Los acuerdos entre empresa y estudiante tendrán una duración de entre tres y seis meses, renovables hasta un año completo en la misma empresa siempre que ambas partes así lo acuerden.

La realización de las Prácticas contenida en el presente Reglamento, no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual con la entidad en la que se desarrollen las mismas, dada la naturaleza formativa de dichas prácticas, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

ARTÍCULO 5. DESTINATARIOS

Podrán optar a la realización de prácticas externas al amparo de lo dispuesto en este Reglamento los estudiantes que estén matriculados en estudios de Grado o MBA/Máster impartidos por ESIC, que por su perfil profesional no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social.

Será imprescindible mantener la condición de alumnado de la escuela para poder firmar acuerdos de prácticas.

ARTÍCULO 6. PROYECTO FORMATIVO

En los títulos universitarios de Grado o MBA/Máster, el desarrollo de un Programa de Cooperación Educativa, por el que se concierta la participación de las empresas e instituciones en la preparación especializada y práctica de los estudiantes, requiere la descripción de la práctica para la que se formaliza el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa.

ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y TUTELA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

Las Direcciones Académicas de cada área y sus tutores académicos, son los responsables de la organización, de la coordinación y de la gestión de las actividades definidas en este Reglamento de aplicación en las prácticas curriculares.

Durante el periodo de prácticas, el estudiante contará con la orientación del servicio de prácticas en empresas, la tutela del tutor académico y un tutor por parte de la empresa o entidad colaboradora.

ARTÍCULO 8. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

El Convenio de Cooperación Educativa, suscrito por ESIC y la entidad colaboradora, es el documento en el que se regula la colaboración entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes y se formaliza al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

Para formalizar el Convenio, éste será suscrito, en nombre de ESIC, por su representante, y por parte de la entidad colaborada, por la persona que ostente la representación legal de la misma. La formalización del Convenio constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución. El Convenio de Colaboración establecerá los objetivos educativos.

ARTÍCULO 9. ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Por cada estudiante que realice prácticas formativas en una empresa o entidad se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación, según el modelo normalizado de ESIC.

Las condiciones particulares de cada plaza de prácticas ofertada se recogerán en este Anexo. Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la oferta inicial de las prácticas externas deberá ser comunicada por la empresa o entidad al Servicio de Prácticas de Empresa de la UDP de ESIC para su aceptación.

En cada Anexo deberán constar, necesariamente, el lugar, la duración en horas y el período en que se desarrollará la práctica, el departamento de realización y la descripción del proyecto práctico, teniendo en cuenta que los contenidos de las prácticas se diseñarán considerando la relación directa de los mismos con los estudios cursados y la modalidad de práctica de que se trate, así como cualquier otro dato que se considere de interés.

ARTÍCULO 10. PÓLIZA DE SEGURO

Los estudiantes estarán incluidos en el seguro colectivo de accidentes del seguro escolar y responsabilidad civil por el tiempo que se encuentren realizando sus prácticas.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 11. OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

El área de Prácticas en Empresa de la UDP, garantizará que la oferta de prácticas esté disponible durante el curso académico, en un número igual o superior a la cifra de estudiantes matriculados. ESIC establecerá la publicidad suficiente para informar sobre las ofertas anuales de prácticas externas.

Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una empresa, entidad o institución determinada, con la aprobación de ésta, para lo que solicitarán al Servicio de Prácticas de Empresa de la UDP, que tramite, si procede, la firma del correspondiente convenio.

Será el servicio de prácticas de la UDP, el responsable de la relación institucional y de la documentación que dará cobertura legal a la relación de prácticas, promoviendo la firma del correspondiente Convenio.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD

La oferta de las prácticas externas se publicará a través de www.esic.edu/campus siguiendo el acceso directo “Unidad de Desarrollo Profesional UDP” durante un plazo suficiente para su conocimiento. También podrán acceder a la misma a través de la web www.esic.edu/empleabilidad y entrando en el portal de empleo y prácticas.

ARTÍCULO 13. PROTECCIÓN DE DATOS

La inscripción implica la aceptación del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por ESIC, de acuerdo con normativa europea y española de protección de datos, es decir, el [Reglamento Europeo \(UE\) 2016/679](#), la [Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal](#) (en adelante LOPD) y al [Real Decreto 1720/2007](#), de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON ESIC

El estudiante seleccionado para desarrollar las prácticas externas tendrá las siguientes obligaciones con ESIC:

- a) En el caso de prácticas Académicas Externas Curriculares, estar matriculado en la asignatura correspondiente al plan de estudios de la enseñanza universitaria a la que se vincula la realización de la práctica.

- b) Asegurar el buen funcionamiento de las relaciones empresariales e institucionales de ESIC, para ello el alumno de ESIC deberá aceptar la normativa interna del Servicio de Prácticas de Empresa de la UDP.
- c) Informar al Tutor de la empresa, Tutor Académico, en caso de prácticas curriculares, y al Servicio de Prácticas de Empresa de la UDP de ESIC, de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de las prácticas.
- d) Solicitar, en su caso, la interrupción anticipada de las prácticas mediante la presentación escrita de un informe detallado y con una justificación razonada al Servicio de Prácticas de la UDP de ESIC, que validará o no en un plazo de cinco días desde su recepción. En el caso de que dicha solicitud sea aprobada, será indispensable firmar el Certificado de Fin Anticipado de Prácticas junto con la empresa y enviarlo por email al Servicio de Prácticas de la UDP.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA ENTIDAD COLABORADORA

El estudiante seleccionado tendrá las siguientes obligaciones con la entidad colaboradora en la que realizará las prácticas externas:

- a) Incorporarse a la entidad de que se trate en la fecha establecida.
- b) Cumplir el horario y respetar las normas de funcionamiento de la entidad.
- c) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia, responsabilidad y aprovechamiento las actividades asignadas por la entidad.
- d) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad, y sobre cualquier aspecto relacionado con la empresa, así como a no hacer uso de los trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa y previa de la empresa. Este compromiso será válido durante el período que, en su caso, establezca la propia entidad colaboradora.
- e) Asistir, con la regularidad establecida, a la realización de la práctica acordada, debiendo justificar debidamente sus faltas de asistencia ante la entidad colaboradora y al Servicio de Prácticas de la UDP de ESIC, además del al tutor académico en caso de prácticas curriculares.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que se encuentre desarrollando las prácticas externas tendrá derecho a:

- a) Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación u otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de ESIC previa comunicación a la empresa o entidad.
- b) No tener que recuperar las horas por faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos o 5 consecutivos. Así como aquellas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas finales, o reuniones de órganos a los que pertenezca en calidad de representante de los estudiantes de ESIC.

- c) Obtener una certificación final sobre la realización de las prácticas y el nivel de aprovechamiento alcanzado.
- d) Recibir toda la información necesaria en relación a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales por parte de la entidad en la que se vayan a desarrollar las prácticas acordadas.
- e) La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes de ESIC estará obligada a:

- a) Cumplir las condiciones contenidas en la oferta de prácticas externas, así como el convenio de cooperación que regula las mismas. Cuando la entidad incumpla dichas condiciones, el estudiante deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Prácticas de Empresa de la UDP de ESIC, que, una vez conocidas las circunstancias, valorará la oportunidad de continuar dichas prácticas, o en su caso darlas por finalizadas e informar al tutor académico.
- b) Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Servicio de Prácticas de Empresa de la UDP de ESIC. El tutor deberá ser profesional de la plantilla de la entidad colaboradora, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- c) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas.
- d) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno en calidad de representante de los estudiantes de ESIC.
- e) Informar al estudiante de manera comprensible sobre las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- f) Dar traslado al estudiante cinco días antes de la propuesta de interrumpir la realización de sus prácticas externas con anterioridad a la decisión de que resulte procedente, a fin de que éste formule las alegaciones que en su derecho estime convenientes, tal como se recoge en el artículo 19.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes de ESIC podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes,

previa comunicación al Servicio de Prácticas de Empresa de la UDP de ESIC y, en caso de prácticas curriculares, al tutor académico.

Dentro de dicho procedimiento, el estudiante tendrá derecho a formular las alegaciones que estime procedentes en un plazo de cinco días a contar desde la comunicación por parte de la entidad colaboradora.

ARTÍCULO 19. DEBERES DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS EN EMPRESA DE LA UDP Y LOS TUTORES ACADÉMICOS DE ESIC

19.1. El Servicio de Prácticas en Empresa de la UDP tendrá los siguientes deberes:

- a) Seguimiento de la actividad formativa diseñada para que se lleve a cabo de forma adecuada, resolviendo cuantas incidencias surjan en el transcurso de la misma.
- b) Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la entidad que conozca como consecuencia del desarrollo del proyecto formativo.
- c) Emitir una valoración de las prácticas basada en el seguimiento llevado a cabo, si así lo estableciera la correspondiente memoria del título.
- d) Proponer, en su caso, la rescisión de las prácticas, previa presentación escrita de una justificación razonada.
- e) Responsable de salvaguardar la relación institucional de ESIC con las empresas o entidades colaboradoras.

19.2. Los tutores académicos de ESIC tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante, coordinándose con el Servicio de Prácticas en Empresas de la UDP de ESIC.
- b) Realizar una tutela académica al estudiante y seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello, con el Servicio de Prácticas de la UDP de ESIC y el tutor de la entidad colaboradora, y vistos - en su caso -, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con la memoria de cada título, cumplimentando el informe de valoración.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas de ESIC (servicio de Prácticas en Empresa de la UDP) de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS TUTORES ACADÉMICOS DE ESIC

El tutor académico tendrá los siguientes deberes:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca ESIC.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función, coordinándose siempre con el servicio de prácticas de la UDP de ESIC, responsable de la relación institucional entre ESIC y la empresa o entidad colaboradora.

ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El tutor de la empresa o entidad tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar durante su estancia en la entidad.
- b) Facilitar la inserción y adaptación del estudiante en la empresa.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- d) Garantizar que el estudiante reciba la asistencia práctica correspondiente.
- e) Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- f) Remitir un informe al Tutor académico que recogerá el número de horas de prácticas y en el cual se deberá valorar, los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas y que facilitará el alumno al tutor de la entidad colaboradora. Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca.

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El tutor de la empresa tendrá derecho a recibir un certificado de ESIC de la labor desempeñada como tutor del estudiante en prácticas.

ARTÍCULO 23. TUTORÍAS ACADÉMICAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS.

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y, en ESIC, el Servicio de Prácticas en Empresas de la UDP, y en caso de prácticas curriculares, del tutor académico.

El tutor designado por la empresa o entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una

tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

La designación de tutor académico de ESIC se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

- a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor del centro universitario ESIC y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
- b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor del centro universitario ESIC que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

CAPITULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

ARTÍCULO 24. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

El reconocimiento de créditos académicos correspondientes a las Prácticas Académicas Externas Curriculares se realizará atendiendo a lo previsto sobre el particular en el Plan de Estudios de cada Titulación.

ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN

La evaluación se aplicará según el sistema de evaluación marcado por la Memoria vigente para cada Título.

ARTICULO 26. RECONOMIENTO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Podrán ser reconocidas como Prácticas Académicas Externas Curriculares y evaluadas según el sistema de reconocimiento de créditos de cada título, según se establezca en la memoria del título, y su proceso de solicitud será realizado directamente con el tutor académico asignado o en su defecto con la dirección de la titulación cursada.

26.1. El estudiante debe saber de antemano que, si desea solicitar un reconocimiento académico de experiencia profesional por el desempeño de una actividad realizada por el estudiante como trabajador asalariado, en prácticas o empleado público, siempre y cuando tenga relación y se acomode al proyecto formativo de la titulación correspondiente, deberá acreditarse aportando al tutor académico/director de titulación cursada:

- Prácticas hechas en otros estudios:
 - Copia del anexo firmado entre el centro, el alumno y la empresa.
 - Valoración obtenida en la práctica.
 - Certificado de funciones.
 - Memoria de prácticas.
- Contrato laboral:

- Copia del contrato laboral.
- Copia de la última nómina.
- Certificado de las funciones que realiza en la empresa, que lo debe realizar la empresa e ir sellado y firmado.
- Memoria de prácticas.
- Solicitud de Reconocimiento.
- **Emprendedor:**
 - Copia de la hoja del acta de fundación de la empresa donde aparece el nombre del alumno.
 - Certificado por parte del administrador de la empresa en el que se indique que la empresa sigue activa.
 - Certificado de algún cliente actual a cerca de que existe una relación con él o copia del contrato firmado con un cliente.
 - Memoria de prácticas.
 - Solicitud de Reconocimiento.
- **Autónomo:**
 - Copia del alta de autónomo.
 - Certificado por parte del administrador en el que se indique que la empresa sigue activa.
 - Certificado de algún cliente actual acerca de que existe una relación con él o copia del contrato firmado con un cliente.
 - Memoria de prácticas.
 - Solicitud de Reconocimiento.

ARTICULO 27. CONVALIDACIONES

Se podrán solicitar la convalidación de la asignatura de prácticas por las realizadas en estudios oficiales anteriores, presentando la documentación necesaria en secretaría en los plazos establecidos para ello.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Declaración de los documentos asociados al presente reglamento:

TIPO DE DOCUMENTO	UBICACIÓN
Convenio Marco	Servicio de Prácticas de Empresa de la UDP
Anexo al Convenio Marco	Servicio de Prácticas de Empresa de la UDP / Portal de Empleo > Documentos
Guía del servicio prácticas de la UDP y Reglamento de Prácticas en Empresas	www.esic.edu/campus en la sección de "Documentos" en el apartado "Unidad de Desarrollo Profesional/Prácticas en Empresa"
Solicitud de fin anticipado de prácticas	Servicio de Prácticas de Empresa de la UDP
Certificado de fin anticipado de prácticas	Servicio de Prácticas de Empresa de la UDP

La documentación restante relacionada con prácticas curriculares las gestiona y coordina la Dirección Académica correspondiente al programa cursado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogada la normativa anterior de ESIC referente a las prácticas externas en lo que se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en el presente Reglamento.